

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**28713** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposicion libre convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Delineante, dependiente del Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la base 3.3 de la Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre) por la que se convoca oposicion libre para cubrir una plaza de Delineante, dependiente del Ministerio de Agricultura, que corresponde al número de orden 1954, incluida en el anexo II del Decreto 1436/1968, de 18 de junio, esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.—De acuerdo con la base 1.1 de la convocatoria, se confirma que el número de plazas que se convoca es de una.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la expresada convocatoria, hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposicion, que figura en el anexo I de la presente Resolucion.

Tercero.—Se excluye provisionalmente, por el motivo que se indica, al aspirante que se relaciona en el anexo II. Se requiere al mismo para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicacion de la presente Resolucion en el «Boletín Oficial del Estado», subsane el motivo indicado, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## ANEXO I

### Lista provisional de aspirantes admitidos

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Avilés Martín, Javier .....	70.025.484
2	Castro Díaz, Juan Antonio .....	208.141
3	Rey Castillo, Paula .....	1.392.218

## ANEXO II

### Lista provisional de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Por no justificar el pago de los derechos de examen, como establece la base 3.6:	
García Marco, Francisco .....	22.443.254

Cuarto.—Contra la relacion provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se aprueba por la presente Resolucion podrán los interesados interponer ante esta Subsecretaria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicacion en el «Boletín Oficial del Estado», reclamacion, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**28714** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir diecinueve plazas de Técnicos con titulo facultativo de la Plantilla del Organismo (coeficiente 4).*

Estando previsto que se produzcan 19 vacantes de la Escala de Técnicos con titulo facultativo (coeficiente 4) de la Plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentacion general para el ingreso en la Administracion Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobacion por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposicion adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir plazas de Técnicos con titulo facultativo de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 19 plazas de Técnicos con titulo facultativo (coeficiente 4) de la Plantilla del Organismo, con la siguiente distribucion:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).—Nueve plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo I de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).—Nueve plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

1.1.3. Turno libre.—Una plaza en la especialidad y destino que se indica en el anejo III de la presente convocatoria.

1.1.4. Cuando, simultaneamente, en ambos turnos restringidos se hubieran convocado plazas de la misma especialidad y destino, las vacantes sin cubrir de cada uno de los turnos restringidos, incrementarán las vacantes del otro turno restringido. Dicha acumulacion se producirá igualmente con respecto a las plazas de turno libre que no sean cubiertas por ninguno de los aspirantes.

A las plazas convocadas en el primer turno restringido cuya especialidad y destino no hubieren sido convocadas simultaneamente en el segundo turno restringido podrán presentarse, condicionadamente, los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1.B.2 de la presente convocatoria.

A tal efecto se realizarán, en primer lugar, los ejercicios de la oposicion por los aspirantes al primer turno restringido, y en caso de que resultaren vacantes algunas de las plazas anunciadas, incrementarán las del segundo turno restringido.

Esta posibilidad sólo afectará, dentro de cada especialidad, al número de plazas que queden sin cubrir en el primer turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán despues de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

#### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultaneamente el desempeño de sus plazas con cualquier otra de la Administracion Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

#### 1.3. Sistema selectivo.

1.1.3. Técnicos con titulo Facultativo Especialistas de Investigacion.—La seleccion de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposicion que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios los tres primeros ejercicios de cada una de ellas.

##### a) Fase de oposicion:

Primer ejercicio.—Consistirá en la presentacion, por escrito y subsiguiente defensa oral por los candidatos durante el tiempo máximo de una hora, de sus puntos de vista acerca de la especialidad y materia, objetos de la plaza a cubrir, manifestando sus criterios sobre el más eficaz método de orientar y desarrollar la investigacion cara a la obtencion de resultados a corto, medio y largo plazo en base a las necesidades nacionales y regionales planteadas en el campo concreto de dicha materia. El Tribunal podrá hacer a los aspirantes, una vez finalizada dicha exposicion, cuantas preguntas y aclaraciones estime convenientes para su mejor conocimiento de las ideas del opositor en las materias expuestas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario de 15 temas que será entregado simultaneamente por el Tribunal a cada uno de los opositores el día de comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trata y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realizacion de este segundo ejercicio mediará como mínimo un plazo de quince días naturales.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes resolverán un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, en relacion con la especialidad a que se presentan y relacionado con las técnicas de investigacion. La duracion máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria

consistente en conocimientos de idiomas. Los aspirantes acreditarán sus conocimientos de lenguas vivas por medio de una traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal, y una prueba de conversación si se estima necesario. La puntuación máxima por cada lengua será de un punto.

b) Fase de concurso:

El Tribunal convocará a los aspirantes para que en sesión pública expongan, en el mismo orden que se expresa en el baremo de puntuación, los méritos que ostentan. Dicha exposición, redactada por escrito y acompañada de los documentos que en su caso sean precisos para justificar los méritos alegados, se entregarán al Tribunal, que podrá examinarlos y comentar con los aspirantes, durante un tiempo máximo de diez minutos acerca de los temas expuestos en esta fase.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Doctorado Universidad española o extranjera. Hasta tres puntos.
- Publicaciones. Hasta tres puntos.
- Trabajos de investigación realizados. Hasta cinco puntos.
- Otros méritos profesionales. Hasta cuatro puntos.
- Por haber prestado servicio en el I. N. I., contando a partir del primer contrato, teniendo la titulación requerida por el contrato vigente y habiendo realizado la jornada normal: dos puntos por cada año completo. Los funcionarios del I. N. I. A., dos puntos por cada año, desde la toma de posesión.

En ningún caso podrá obtenerse por esta fase concurso una puntuación superior a los treinta puntos, puntuación máxima posible de la fase oposición.

1.3.2. Técnicos con título facultativo (Letrados).—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio.—Consistirá en la presentación oral de una monografía redactada previamente sobre aspectos jurídicos referidos al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Dicho trabajo, con una extensión entre veinticinco y cuarenta folios mecanografiados a doble espacio, deberá ser entregado en la fecha que fije el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar dos temas en el término de cuatro horas, elegidos por el opositor entre los seis extraídos al azar, dos de cada grupo de los tres en que se divide el programa Anejo IV, sin que los temas elegidos por el aspirante puedan pertenecer al mismo grupo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución, en el término de dos horas, de un supuesto práctico, elegido por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal. Los aspirantes podrán consultar los textos que estimen oportunos.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria, consistente en conocimiento de idiomas. Los aspirantes acreditarán su conocimiento de lenguas vivas por medio de una traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal y una prueba de conversación, si se estima necesario.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión, los Técnicos Letrados, del Título de Licenciado en Derecho, y los Técnicos Especialistas en Investigación, del Título de Ingeniero Superior o Licenciado de Facultad Universitaria, o haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones:

  - e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
  - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
  - g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos al ser declarados aptos.

B) Turno restringido:

1) Procedimiento del artículo ocho del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

- a) Ser funcionario propio de carrera del I.N.I.A. en situación de activo, supernumerario o excedente.
- b) Estar en posesión del título académico exigido o haber abonado los derechos para su obtención.

2) Procedimiento de la Disposición Adicional del Real Decreto 1036/1977, de 13 de mayo.

- a) Reunir los requisitos previstos para el turno libre.
- b) Ser interino o contratado asimilados a la Escala de Téc-

nico con Título facultativo (coef. 4) a 18 de mayo de 1977 y seguir teniendo tal condición en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 «Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio de 1973), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su D. N. I., y en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar la plaza a que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata del de funcionarios o del de Contratados e Interinos, y la unidad y localidad geográfica de la misma. Los que siendo contratados o interinos se acojan condicionalmente al turno restringido de funcionarios deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.

e) En el apartado 29 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará al ejercicio voluntario de idiomas, indicando, asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.

### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del I.N.I.A., calle General Sanjurjo, número 56. Madrid.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del I.N.I.A., o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas por cada una de las plazas a las que aspire.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del I.N.I.A., o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente Resolución.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del I.N.I.A. aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido y agrupados según las plazas convocadas.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La presidencia del I.N.I.A. designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

#### 5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirá un Tribunal para cada una de las especialidades convocadas, que estará compuesto de la siguiente manera:

5.2.1. Tribunales de Técnicos Especialistas en Investigación.— Cada Tribunal estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El presidente del I.N.I.A. o persona en quien delegue.

#### Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director General.

Dos funcionarios del I.N.I.A. especialistas en la materia objeto de la oposición.

Secretario: Un funcionario de las Escalas de Titulados Superiores del I.N.I.A., nombrado por el Presidente.

#### 5.2.2. Tribunal de Técnicos Letrados:

Presidente: El Presidente del I.N.I.A. o persona en quien delegue.

#### Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del I.N.I.A. nombrado, por su Presidente.

Los dos primeros deberán pertenecer al Cuerpo Técnico de la Administración Civil o a Escalas o plazas asimiladas a éste. El Vocal funcionario del I.N.I.A. deberá ser titulado universitario superior.

Secretario: Un funcionario del I.N.I.A. de las Escalas de nivel superior, nombrado por el Presidente.

Asimismo, por las mismas autoridades se nombrarán los suplentes del Tribunal.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programas.

El programa correspondiente a las plazas de Técnicos Letrados que ha de regir el sistema selectivo de las mismas se publica juntamente con esta convocatoria (anejo número 4).

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

#### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acredite su identidad.

#### 6.4. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la sede del I.N.I.A. en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tabloneros de anuncios de los Centros del I.N.I.A.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, o en su defecto la presidencia del I.N.I.A., acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación. En todo caso, las pruebas se celebrarán en las capitales en que se constituyan los Tribunales o en las localidades donde radique el Centro del I.N.I.A., sede de la plaza. Las pruebas correspondientes a los Técnicos Letrados se celebrarán en Madrid, en la sede del I.N.I.A. El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán, como máximo, un punto por idioma.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios, y en todo caso el voto del Presidente será de calidad. A esta puntuación se sumará, en su caso, los puntos obtenidos en la prueba voluntaria de idiomas. En lo que se refiere a los Técnicos de Investigación, se sumarán, asimismo, los puntos de la fase concurso para obtener la calificación final.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos libre y restringido. Real Decreto 1086/1977:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) En caso de opositoras el certificado definitivo de haber

cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, y no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se una a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentran en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del I. N. I. A. se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Presidente, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del I. N. I. A.

### ANEJO I

Plazas convocadas en el turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975)

#### Crida 01 (Noroeste)

Una plaza de Especialista en Producción Animal (La Coruña).  
Una plaza de Especialista en Organización y Metodología de Laboratorios Agrarios (La Coruña).

#### Crida 03 (Ebro)

Dos plazas de Especialista en Horticultura (Logroño).  
Una plaza de Especialista en Viticultura (Zaragoza).

#### Crida 06 (Tajo)

Una plaza de Especialista en Virología Animal (Madrid).

#### Crida 10 (Andalucía)

Una plaza de Especialista en Leguminosas de Grano (Sevilla).

#### Crida 11 (Canarias)

Una plaza de Especialista en Ecología (Tenerife).  
Una plaza de Especialista en Biblioteconomía Agraria (Tenerife).

### ANEJO II

Plazas convocadas en turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo)

#### Crida 01 (Noroeste)

Una plaza de Especialista en Biología de la Parasitología en Especies Forestales (Pontevedra).

#### Crida 03 (Ebro)

Una plaza de Especialista en Protección Vegetal (Zaragoza).  
Una plaza de Especialista en Ecología (Zaragoza).  
Una plaza de Especialista en Viticultura (Logroño).

#### Crida 06 (Tajo)

Una plaza de Especialista en Cerealicultura (Madrid).  
Una plaza de Técnico con título facultativo (Letrado) (Madrid).

#### Crida 10 (Andalucía)

Dos plazas de Especialista en Viticultura (Jerez de la Frontera).

#### Crida 11 (Canarias)

Una plaza de Especialista en Economía Agraria (Las Palmas).

### ANEJO III

Plazas convocadas en turno libre

Una plaza de Especialista en Sociología Agraria (Zaragoza).

### ANEJO IV

Programa de técnico con título facultativo (Letrado). Teoría general de la Norma y de la Relación Jurídica

#### PARTE PRIMERA

Tema 1. Concepto y clasificación del Derecho: La esencia del Derecho.—Las clasificaciones del Derecho.

Tema 2. El derecho objeto: Su concepto.—La norma jurídica positiva.—Su naturaleza.—Clases de normas jurídicas.—Los privilegios.—Las fuentes de origenación del Derecho objetivo.—Las fuentes jurídicas en el ordenamiento español.—La Ley.—Proceso formativo de la Ley

Tema 3. Fuentes jurídicas complementarias de la Ley: La costumbre.—Los usos sociales y convencionales.—Los principios generales del derecho. Las reglas y máximas jurídicas.—El Derecho natural.—La equidad.—La jurisprudencia.—La doctrina científica.

Tema 4. La aplicación y elaboración del Derecho. Consideraciones críticas sobre la teoría llamada de la subsunción.—El método de aplicación y elaboración del Derecho.—Sus direcciones principales.—Las operaciones que integran la aplicación del Derecho.—La comprobación de la existencia y legitimidad de la norma jurídica.—La interpretación de las normas.—La investigación correctora del Derecho.—La investigación integradora del Derecho.

Tema 5. La eficacia de las normas jurídicas. Autoridad u obligatoriedad de las normas. Sus límites.—La ignorancia de la Ley y el error de Derecho.—Dispensa de las leyes.—Renuncia de las leyes.—Actos contrarios a la norma.—Actos en fraude de ley.—La cesación de las normas jurídicas. Sus causas.

Tema 6. Límites de eficacia, en general, de las normas jurídicas.—Límites de la fuerza obligatoria de las normas jurídicas en relación con el tiempo.—El Derecho intertemporal o transitorio. El problema de la retractividad o irretactividad de las leyes. Sus dificultades. Teorías principales.—Derecho español. Principio general.—Disposiciones Transitorias.

Tema 7. Límites de la fuerza obligatoria de las normas ju-

ridicas en relación con el espacio, en general.—La colisión de las leyes en el orden internacional. El llamado derecho internacional privado. Su naturaleza.—Fuentes de Derecho Internacional privado.—Sistemas históricos y teorías doctrinales en materia de conflictos de leyes.

Tema 8. La relación jurídica.—La institución jurídica.—El deber jurídico.—El Derecho subjetivo, su concepto y naturaleza.—Categorías de derechos subjetivos.—La adquisición de los derechos subjetivos.—Situaciones jurídicas secundarias.

Tema 9. Ejercicio de los derechos subjetivos.—Conservación de los derechos. Garantía o protección de los derechos.

Tema 10. Modificación de los derechos subjetivos.—La transmisión y la sucesión de los derechos subjetivos.—La extinción y la pérdida de los derechos.—La disposición. Su concepto y modalidades.—Teoría general de la renuncia de derechos.—El poder o facultad de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11. El sujeto de la relación jurídica. La persona y la personalidad.—Comienzo de la personalidad individual.—Consideración jurídica del concebido.—La extinción de la persona.—La muerte y sus efectos.—La identificación de la persona.—La sede jurídica de la persona.

Tema 12. La capacidad de la persona individual.—Circunstancias modificativas de la capacidad: La edad. El sexo. El matrimonio.—Circunstancias personales que limitan la capacidad de obrar.—Circunstancias que influyen sobre la condición jurídica de la persona individual.—La nacionalidad.—La ausencia.

Tema 13. Las personas jurídicas. Conceptos y elementos.—Naturaleza de las personas jurídicas.—Clases de personas jurídicas.—Régimen y capacidad de las personas jurídicas.—Representación de las personas jurídicas.

Tema 14. El objeto de la relación jurídica.—Las cosas. Su concepto.—Clasificación.—El dinero.—Los títulos-valores.

Tema 15. Las cosas y sus relaciones de accesoriadad. Partes integrantes y pertenencias.—Frutos.—Gastos y mejoras.—El patrimonio. Teorías generales del mismo.—Clases de patrimonio.

Tema 16. El hecho jurídico.—El acto jurídico.—Las manifestaciones de la voluntad. Sus especies y efectos.—Las abstenciones.—Las transgresiones jurídicas.—El acto ilícito.

Tema 17. El negocio jurídico. Teoría general.—Clases de negocios jurídicos. Teoría general de los elementos del negocio jurídico.—Elementos esenciales.—La voluntad y su manifestación.

Tema 18. Elementos esenciales del negocio jurídico. La causa. Concepto y teorías.—Tipos de causa.—Diferenciación de la causa y los motivos.—Posibilidad de los negocios abstractos.—Teoría del enriquecimiento injusto o sin causa.

Tema 19. La forma en el negocio jurídico. Su concepto y función.—Clases de formas y de actos formales.—La forma en el derecho español vigente.—El régimen de la forma en derecho internacional privado.

Tema 20. Elementos naturales del negocio jurídico.—Elementos accidentales. La condición. El término o plazo. El modo o la carga. Teoría de la «presuposición» o de la «base del negocio».

Tema 21. La representación en los negocios jurídicos. Teoría general.—Teoría de la representación legal.—Representación voluntaria.—El apoderamiento.

Tema 22. La interpretación de los negocios jurídicos.—La prueba de los hechos y de los actos jurídicos en general.—Los diversos medios de prueba.—Documentos públicos y documentos privados.

Tema 23. La confesión como medio de prueba.—La prueba pericial.—La prueba testifical.—La prueba del reconocimiento judicial.—Las presunciones.

Tema 24. La ineficacia e invalidez de los negocios jurídicos.—La ineficacia, en general.—Nulidad radical (inexistencia y nulidad de pleno derecho).—Anulabilidad o nulidad relativa.—Nulidades parciales.—Rescisión.—Ineficacia sobrevinida con posterioridad a la celebración del acto.—Convalidación del acto o negocio anulable.

Tema 25. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Cómputo del tiempo.—La prescripción. Teoría general.—La prescripción extintiva.—La caducidad o decadencia de derechos.—Otras instituciones análogas: El plazo preclusivo. El no uso. La prescripción inmemorial.

## PARTE SEGUNDA

### Derecho Administrativo

Tema 1. La Administración pública.—La Administración y las funciones del Estado.—La Administración y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

Tema 2. Relación entre la Administración pública y la norma jurídica.—La discrecionalidad de la Administración, fundamento y límites.

Tema 3. El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Tipos históricos y sistema contemporáneos comparados de Derecho administrativo.

Tema 4. Las fuentes normativas del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley. Clases de leyes: Fundamentales, ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley. Leyes Delegadas y Decretos-leyes.

Tema 5. El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa.—Sujetos de la

relación jurídico-administrativa; la personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.—Los administrados.—Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos: Concepto afines.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases.—Capacidad: Concepto y clases.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.—Capacidad y disposiciones.—Representación, habilitación y autorización.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto; clases-elementos.

Tema 9. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

Tema 10. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo como garantía.—Ley de procedimiento administrativo: Ambito de aplicación.—Interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 11. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 12. Procedimientos especiales.—Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.—Procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 13. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.—Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios, legislación vigente.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Jurisdicción competente.

Tema 14. Formas de la acción administrativa. Examen del fomento y sus medios. Teoría de la policía administrativa. Manifestaciones del poder de policía.

Tema 15. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 16. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. Modalidades de la gestión indirecta. La concesión: Régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

Tema 17. Concepto del dominio público. Clasificaciones de los bienes de dominio público. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público. Dominio privado de la Administración. Clasificación de los bienes patrimoniales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 18. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 19. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clase. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico administrativo.

Tema 20. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización. Evolución histórica y régimen vigente. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

Tema 21. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencias. Conflictos de atribuciones.

Tema 22. Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa. Principios esenciales: Unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencia. Principio de la colegialidad.

Tema 23. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

Tema 24. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades.

Tema 25. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario: Fallas, sanciones y procedimiento. Tribunales de honor.

## PARTE TERCERA

### Derecho laboral: Derecho del Trabajo. Seguridad Social y Derecho procesal laboral

Tema 1. El Derecho del Trabajo. Su especialidad. El trabajo como objeto del Derecho del trabajo. Las fuentes del Derecho del trabajo. Ley y Reglamentos. La costumbre laboral. Las Reglamentaciones de Trabajo. Los Reglamentos de Régimen Interior.

Tema 2. El convenio colectivo. Las unidades de contratación. Las partes del convenio. Actos de extensión y acuerdos de adhesión. La elaboración del convenio colectivo. Los efectos del convenio colectivo. La interpretación del convenio colectivo. El contenido del convenio colectivo.

Tema 3. El objeto y la causa en el contrato de trabajo. El trabajo y la persona del trabajador. Noción del contrato de trabajo. Trabajos exceptuados y excluidos. Género y especies del contrato de trabajo.

Tema 4. Sujetos del contrato de trabajo. La persona natu-

ral como trabajador. Capacidad jurídica y capacidad de obrar del trabajador. Trabajo de las mujeres. Trabajo de los menores.

Tema 5. Concepto de empresario. Su capacidad jurídica y de obrar del empresario. El nacimiento del contrato de trabajo. El consentimiento y sus vicios. Forma del contrato de trabajo. Prueba del contrato de trabajo. El periodo de prueba.

Tema 6. Prestaciones del contrato de trabajo. Prestaciones del trabajador. El lugar de la prestación. Normas sobre seguridad e higiene en el trabajo. Inamovilidad del trabajador.

Tema 7. El tiempo de la prestación. La conservación y la duración del contrato. Clases de contrato de trabajo según su duración. La jornada de trabajo. El descanso semanal. Régimen de vacaciones anuales. Permisos retribuidos.

Tema 8. El modo de prestación. El deber de diligencia. La clasificación profesional. El deber de fidelidad. Las invenciones del trabajador.

Tema 9. Prestaciones del empresario. Concepto y clases de salario. El salario mínimo. El salario convenido colectivamente. Mejoras y salarios fijados individualmente. Gratificaciones y plusas. El poder de dirección. El poder disciplinario. El deber de protección.

Tema 10. La continuidad del contrato de trabajo. Continuidad de la empresa; subrogación empresarial. Muerte o «extinción» del empresario. Traspaso, cesión o venta de industria. suspensiones del contrato de trabajo.

Tema 11. La extinción del contrato de trabajo. Concepto de despido. Casualidad del despido. Despidos por fuerza mayor. Los expedientes de crisis. Reconversiones industriales.

Tema 12. Concepto y naturaleza del despido disciplinario. Expedientes y causas del despido disciplinario. Incumplimiento contractual. Incumplimiento grave. Incumplimiento culpable o no justificado. Despidos derivados de conflictos colectivos.

Tema 13. Los expedientes de despido. Despidos ordinarios. La revisión del despido. Despidos especiales.

Tema 14. Extinción por decisión del trabajador. Las causas de extinción. Efectos de la extinción del contrato de trabajo. Indemnizaciones en favor del trabajador. Indemnizaciones en favor del empresario. Decadencia de derechos por el transcurso del tiempo.

Tema 15. Trabajo agrícola. Peculiaridades que presenta el trabajo en la agricultura. Fuentes que rigen la relación jurídico-laboral. Antecedentes, promulgación y contenido de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo. Régimen del contrato de trabajo agrícola. La Ordenanza de Trabajo en las industrias químicas. Examen de su contenido.

Tema 16. Seguridad Social: Fuentes reguladoras. Ley de Bases y sus textos articulados. El régimen general: Campo de aplicación. Contingencias cubiertas. Hechos causantes.

Tema 17. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Sujetos obligados y responsables.

Tema 18. Acción protectora: Concepto y clases de prestaciones. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral. La incapacidad laboral transitoria.

Tema 19. Protección por invalidez, causas y clases de invalidez. Prestaciones. Lesiones no invalidantes. La protección por vejez. Pensiones. La protección por muerte y supervivencia. Desempleo, concepto, clases y prestaciones. Protección familiar.

Tema 20. El accidente de trabajo. Concepto legal. La enfermedad profesional. Concepto. Cobertura de las contingencias. Las mutuas patronales. Las empresas autoaseguradas. Peculiaridades de las prestaciones por accidente de trabajo.

Tema 21. La Seguridad Social Agraria. Antecedentes. Desarrollo legislativo. Sistema vigente.

Tema 22. La jurisdicción del trabajo en España. Jurisdicción y competencia de las Magistraturas de Trabajo. Capacidad, legitimación y representación de las partes.

Tema 23. El proceso ordinario. Los procesos especiales. Los procesos de oficio. Peculiaridades del procedimiento laboral en materia de Seguridad Social.

Tema 24. El Tribunal Central de Trabajo. Organización y competencia. El recurso de suplicación. Sala de lo Social del Tribunal Supremo: Organización y competencia. El recurso de casación. El recurso en intereses de la L. y.

Tema 25. La ejecución de sentencias. Preceptos generales. Casos especiales de subsidios y pensiones de la Seguridad Social. Ejecución provisional. Anticipos reintegrables: Pensiones y subsidios de la Seguridad Social.

letín Oficial del Estado» número 247), por la que se regula la integración de los Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El «test» de evaluación del curso de formación general para la integración de los Estadísticos Técnicos en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1977, de las diecisiete a las diecinueve horas.

Segundo.—Los Estadísticos Técnicos destinados o en comisión de servicio en los Servicios Centrales, Delegaciones ministeriales y Delegación Provincial de Madrid, aspirantes a la integración, realizarán el «test» ante el Tribunal calificador en los locales de la sede central del Instituto (avenida del Generalísimo, 91, Madrid).

Tercero.—Los Estadísticos Técnicos destinados en las Delegaciones Provinciales y Locales o en comisión de servicio en los Servicios Periféricos, lo realizarán ante el Delegado provincial correspondiente. A estos efectos, los Estadísticos Técnicos destinados en Ceuta y Melilla realizarán el «test» en la Delegación Provincial de Cádiz y Málaga, respectivamente.

Cuarto.—Los Estadísticos Técnicos en situación de supernumerarios y excedencias en sus diversas modalidades pueden optar por realizar el «test» en la sede central del Instituto o en la Delegación más próxima a su residencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Director general, Blas Calzada Terrados.

28716

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en la plaza mercantil de Jaén existe una vacante que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General de Política Financiera (Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para poder participar en la oposición que, en su día se convoque los solicitantes entregarán, al tiempo de presentar sus instancias, 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuera presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna para dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

28715

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos la localidad, fecha, hora y lugar para verificar el «test» de evaluación del curso de formación general en orden a la integración de los Estadísticos Técnicos en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.1 de la Orden del Ministerio de Economía de 11 de octubre de 1977 («Bo-

28717

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,